



Junta de Andalucía

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN GRANADA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN GRANADA

II JORNADAS EDUCACIÓN Y JUSTICIA

CIBERDELINCUENCIA

Delitos relacionados con móviles y redes sociales.



Documento de
apoyo de la mesa
de trabajo. 2024

II JORNADAS EDUCACIÓN Y JUSTICIA. 10.04.24

Documento de apoyo de la mesa de trabajo.

COORDINA

Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional de Granada.

MESA DE TRABAJO

Modera: D. Antonio J. Martos Martín. Coordinador ETPOEP de la Delegación de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

- “Intervención con menores en relación a delitos con móviles y uso de redes sociales”. D. Mario Avilés Caminero. Director SIMA. Servicio Integral de Medio Abierto.
- “Actuaciones del grupo de menores con los centros educativos”. D. José M^a Ángel Navarro. Inspector GRUME. Grupo Menores Policía Nacional.
- “Regulación del uso de los móviles en los centros educativos”. Dña M^a Carmen Rojo Peñalver. Inspectora de Educación.
- “El uso del teléfono móvil en el centro educativo. Del ROF a la proactividad” D. Diego José Martínez Fernández. Director general académico. Fundación Ave María Granada.
- “Aspectos psicopatológicos de la adicción a dispositivos móviles. Abordaje desde la Salud Mental” D. Francisco Díaz Atienza. Coordinador de la Unidad de Salud Mental Infanto Juvenil. Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

Belén Romaguera García

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN GRANADA.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN GRANADA.





Abordar una temática tan compleja como la que nos ocupa requiere ampliar la perspectiva con la que se analizan tanto las causas como los recursos con los que se puede hacer frente.

Partir de la legislación resulta básico para cimentar una cuestión tan sensible. La concreción que necesita cada centro, siempre irá de la mano del Plan de Centro, el cual constituye el documento base para la organización y funcionamiento de los mismos.

Por otro lado, el soporte que pueden proporcionar recursos provenientes de otras administraciones, pero que también inciden en la cuestión, aportará la complementariedad necesaria para un abordaje holístico.

Con dicha pretensión se han organizado las jornadas y, por ende, el presente documento de apoyo de las mismas.

Esperamos que sea de utilidad.



SERVICIO INTEGRAL DE MEDIO ABIERTO SIMA GRANADA

D. Mario Avilés Caminero. Director SIMA. Servicio Integral de Medio Abierto.

El SIMA se configura como un **servicio de intervención integral para la ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad** impuestas a las personas menores infractoras en la provincia de Granada.

Este programa está sujeto a la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero de Responsabilidad Penal de los menores y a su posterior desarrollo y modificación.

En el SIMA-GRANADA contamos con un **equipo multidisciplinar** especializado en justicia penal juvenil, que acompañará a la persona menor durante la ejecución de su medida judicial, y que se coordinará con los servicios comunitarios necesarios para la consecución de los objetivos fijados de forma concreta y personalizada para cada menor, potenciando sus recursos personales para el desenvolvimiento en la sociedad, a la vez que asume su responsabilidad penal, y evitando la duplicidad de recursos e itinerarios.

Las **Medidas en Medio Abierto** ejecutadas por el SIMA Granada son:

- **Libertad Vigilada:** Implica una atención individualizada de la persona menor infractora y su familia a través de una intervención técnica donde se combinan elementos socioeducativos, pedagógicos y de control. Se ejecutan en el medio socio-familiar en estrecha coordinación con los recursos de su propio entorno social.
- **Tratamiento Ambulatorio:** En esta medida, la persona menor infractora se debe someter a un tratamiento especializado de intervención en salud mental o de deshabituación de adicciones (con o sin sustancias). Esta medida podrá aplicarse de forma independiente o como complemento de otra medida de las previstas en el art. 7 de la LORPM.
- **Prestación en Beneficio a la Comunidad:** La persona sometida a esta medida ha de realizar actividades no retribuidas durante las horas que estipule la sentencia relacionando la naturaleza de dichas actividades con la naturaleza del bien jurídico lesionado. Esta medida tiene un marcado carácter educativo, compensatorio y restitutivo.
- **Tarea Socio-Educativa:** Esta medida consiste en que la persona menor lleve a cabo actividades específicas de contenido formativo que faciliten su reincorporación social. Pretende satisfacer necesidades concretas de la persona menor infractora percibidas como limitadoras de su desarrollo integral.

- Permanencia de fin de semana: En la ejecución de esta medida judicial, la persona menor infractora se ve obligada a permanecer en su domicilio hasta un máximo de treinta y seis horas, entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo, con la única excepción, en su caso, del tiempo que deba dedicar a las tareas socioeducativas asignada por el Juzgado de Menores que deban llevarse a cabo fuera del lugar de permanencia.
- Asistencia a un Centro de Día. Es un recurso normalizado del entorno de la persona menor infractora y donde acudirá durante un tiempo determinado para realizar actividades de carácter socioeducativo, ocio y/o formativo-laboral.
- Convivencia con otra persona o familia: En esta medida judicial, la persona menor infractora sometida a la misma, debe convivir, durante el periodo de tiempo establecido por la/el Juez, con otra persona o con una familia distinta a la suya, quienes son adecuadamente seleccionados, para orientar a la /el menor en su proceso de sociabilización.

La intervención en el SIMA Granada se realiza en base a una evaluación diagnóstica inicial centrada en las siguientes áreas:

- Área Jurídico-Legal: Asociada a los aspectos relacionados con la conducta infractora y la respuesta judicial, la trayectoria delictiva e institucional y la predicción de la reincidencia delictiva.
- Área de Intervención Psicológica, Educación para la Salud, Igualdad y Diversidad: Se incluyen aspectos como la trayectoria vital, conductas y procesos cognitivos, competencias socio-personales y habilidades sociales, desarrollo emocional, que sustentan el desarrollo de comportamientos desadaptativos y prosociales. También aquellos aspectos de la salud que favorecen el desarrollo adecuado de la persona menor infractora, tanto en lo relacionado con su propio bienestar, en la práctica de hábitos saludables y la atención terapéutica necesaria que se adecue a sus necesidades. Se relaciona a su vez con la igualdad entre mujeres y hombres como principio fundamental para la vida en nuestra sociedad actual y clave para la prevención de la violencia de género y la no discriminación, sirviendo de eje en las intervenciones que se realizan en el SIMA y en el desarrollo de cada uno de los elementos que lo componen. Esta área se relaciona con todas aquellas prácticas, actitudes y valores que generan la igualdad, al igual que se incluye aquellas prácticas necesarias de atención a la diversidad.



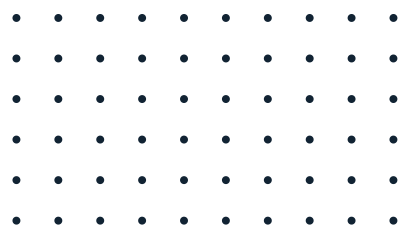
- Área de familia e intervención social: La familia es observada como un sistema abierto que funciona en relación con un contexto sociocultural y que evoluciona. Diferenciamos entre los diferentes subsistemas (parental, filial, fraternal...) que además interactúan con otros sistemas externos como el laboral, la educación, salud, etc..., se desarrolla en un contexto social mayor en el que interactúa y por el que se ve influenciada. Incluye el estilo educativo y comunicativo de la familia, el sistema normativo y de reforzamientos, el apego establecido entre las y los miembros de la familia, la responsabilidad educacional de las personas referentes y aquellos otros factores que puedan ser relevantes en la causalidad del hecho infractor. Además, se tiene presente el lugar de residencia, atendiendo a los datos más relevantes que puedan afectar a la dinámica familiar, características de la vivienda, las redes de apoyo y recursos del entorno cercano, etc.
- Área Formativa Académica: Recoge la trayectoria escolar pasada y motivaciones futuras. Establece las distintas transiciones a la edad adulta ideadas y posibles vinculadas tanto a los procesos educativos formales e informales,
- Área Laboral, Orientación e Inserción Laboral: Contiene aspectos relacionados con la empleabilidad de las personas menores infractoras. En particular se abordan aspectos relacionados con la formación prelaboral y laboral, orientación e inserción laboral
- Área de Vida Cotidiana, Autonomía y Tiempo Libre: Se abordarán objetivos relacionados con adquisición de una autonomía ajustada a su desarrollo evolutivo y sus circunstancias sociopersonales, trabajando variables de su día a día que le permitan mejorar sus estrategias de desenvolvimiento social. También recoge, las relaciones con su entorno, tanto en relación a su grupo de iguales como con el resto de su comunidad. Parte de la influencia social como un escenario generador de normas y roles. Incluye su participación en la sociedad, el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de habilidades y estrategias para ejercerlos. También la necesaria implicación de la propia comunidad en su responsabilidad social con este colectivo. Finalmente, se incluyen variables vinculadas con la organización y uso adecuado de su tiempo, utilizando el ocio como función y espacio de contacto social compensador, de aprendizaje social, bienestar físico, psicológico y emocional, en el desarrollo individual.

Estas áreas son desarrolladas a través de intervenciones individuales y grupales en base a distintos **Programas de Intervención**:

Áreas	Programas generales vinculados
Área de Vida Cotidiana, Autonomía y Tiempo Libre	<ul style="list-style-type: none"> • Programa para la Vida Cotidiana y la Autonomía Personal
Área de Familia e Interv. Social	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Estructuración del Ocio y el Tiempo Libre. • Programa de Educación en Valores y Participación Social.
Área de Intervención Psicológica, Educación para la Salud, Igualdad y Diversidad	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Intervención Familiar • Programa Encuentros entre Familias • Programa de Salud y Hábitos de Vida Saludable • Programa de Intervención y Tratamiento de Adicciones
Área de Formación Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de tratamiento en Salud Mental
Área Laboral, Orientación e Inserc. Laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Igualdad • Programa Formativo–Académico • Programa de Orientación, Formación e Inserción Laboral
Área Jurídico–Legal	<ul style="list-style-type: none"> • Programa Mixto Jurídico–legal.

Y, a través de los siguientes **Programas Específicos vinculados a distintos Delitos**:

- Programa de Intervención en Violencia Filioparental.
- Programa de Intervención con Menores con Delitos Contra la Seguridad Vial.
- Programa de Intervención con Menores con Delitos Sexuales.
- Programa de Prevención e Intervención en Violencia de Género.
- Programa de Intervención con Menores con Delitos de Acoso, Bulling o Cyberbulling.



Equipo de profesionales del SIMA Granada

- 18 Profesionales responsables de medida.
- 2 Profesionales de la Psicología Sanitaria.
- 1 Profesional de la Psicología.
- 1 Profesional del Trabajo Social.
- 1 Profesional del Derecho.
- 1 Profesional de Magisterio.
- 2 Profesionales Monitores de Taller.
- 1 Coordinadora
- 1 Director.



El SIMA-Granada actualmente es gestionado desde la unión de dos importantes entidades vinculadas a menores infractores constituidas en la UTE GINSO-IMERIS.

IMERIS (Intervención con Menores en Riesgo Social), es una Asociación de carácter social, que desde junio de 1.999 desarrolla su trabajo con menores en conflicto social y sus familias en distintas provincias andaluzas. Desde sus inicios en Granada, la Asociación, se ha centrado en desarrollar programas y servicios destinados a la intervención psicosocioeducativa con menores en conflicto y riesgo social y sus familias. Nuestros grupos destinatarios han sido principalmente familias en conflicto con menores a su cargo, con factores de riesgo asociados a la violencia, la delincuencia o en dificultades de integración social. Los programas y proyectos que se desarrollan se caracterizan entre otros aspectos, por la importancia que se da al medio natural de la persona menor (entendiéndolo como el lugar en el que se desenvuelve: domicilio o centro de convivencia, población, centro educativo, etc.) desde en el planteamiento de las intervenciones hasta en su desarrollo. Algunos programas que desde la Asociación se están desarrollando actualmente en distintas provincias de Andalucía son: Mediación Penal Juvenil, Mediación Penal de Adultos, Programa SIP (Servicio de Intervención Psicoterapéutica, reparación psicoterapéutica de menores víctimas de daño emocional severo), Programa Nayfa (Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar), Servicio de Atención Domiciliaria y Grupal (ADYG) de intervención y acompañamiento familiar, etc.

En cuanto a **GINSO (Asociación para la Gestión de la Integración Social)**, creada en el año 2001, ha tenido como objeto principal la integración social de personas menores y familias en conflicto social y de colectivos en riesgo de exclusión. Desde sus comienzos, se ha especializado en la gestión de centros residenciales de menores, tanto de justicia juvenil como de protección de menores, destacando aquellos destinados a la intervención terapéutica en problemáticas de salud mental y/o trastornos de conducta, trabajando en diferentes comunidades autónomas y forales como son Madrid, Andalucía y Navarra, desarrollando modelos de intervención basados en la innovación y la calidad de los servicios de forma que garanticen su adecuada reinserción social. Igualmente, se han desarrollado proyectos de inclusión social y laboral dirigidos a personas en riesgo de exclusión a través de diferentes programas de empleo y de la empresa de Inserción Laboral INSERTA. En el ámbito de la delincuencia juvenil en Andalucía, cuenta en la actualidad con experiencia de gestión en dos CIMI en las provincias de Cádiz y Almería, así como cuatro Grupos Educativos de Convivencia en Cádiz, Almería, Huelva y Sevilla.

Ambas entidades, con la implantación de todos sus programas a lo largo de los años, ha dotado a la UTE GINSO-IMERIS de un capital humano altamente especializado, de una metodología de intervención propia, de una estructura y unos recursos materiales acordes al Servicio así como, de una red de contactos y de colaboración con recursos comunitarios idónea para la gestión actual del Servicio SIMA-Granada.



SIMA GRANADA
Calle Licenciado Vidriera, núm. 6 – Local, 18008, Granada
simagranada@ginsoimeris.org



GRUPO DE MENORES DE LA POLICÍA NACIONAL. GRUME

D. José M^a Ángel Navarro. Inspector GRUME. Grupo Menores Policía Nacional.

Los Grupos de Menores, se encuentran incardinados en las Brigadas Provinciales de Policía Judicial. Trabajan en colaboración con Instituciones públicas y privadas relacionadas con la problemática de menores, tanto desde su protección como de reforma.

Las **funciones** del GRUME son dobles:

- Protección de las menores víctimas de cualquier tipo de maltrato, bien sea físico (incluido el abuso sexual), como el psicológico.
- Protección de los menores infractores.

En lo referente al **área de Reforma** entre sus funciones cabe destacar:

- Investigación de hechos delictivos cometidos por menores, incluyendo toma de contacto con centros educativos para recoger información.
- Colaboración con grupos de policía judicial de Comisarías y otras unidades que lo requieran. Son grupos especialistas en menores, lo que no quiere decir que puedan acometer funciones que se le encomienden ajenas a la delincuencia de menores.
- Se cumplimentan requerimientos de la Fiscalía de Menores sobre averiguaciones de domicilio.
- Localizaciones y detenciones por incomparecencia a citaciones.



GRUME GRANADA

granada.grume@policia.es / Tlf 662976862

“Regulación del uso de los móviles en los centros educativos”.

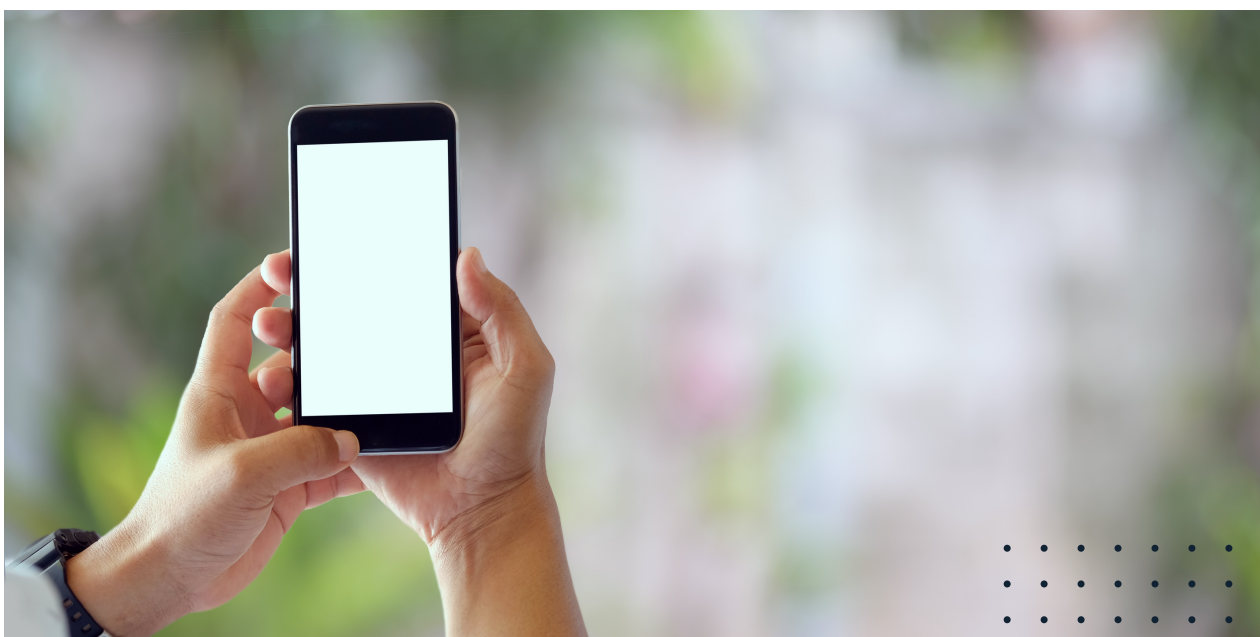
Dña M^a Carmen Rojo Peñalver. Inspectora de Educación. DT Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Granada

MEDIDAS PROACTIVAS

LOE/TC
LEA
Decreto 25/2007
Decretos de organización y funcionamiento
Orden de 9 de septiembre de 1997
Instrucción de 4 de diciembre de 2023
Informe del Consejo Escolar de Andalucía
Programa ConRed Andalucía
Programa ADA

MEDIDAS PALIATIVAS

Orden de 20 de junio de 2011
Instrucciones de 11 de enero de 2017
Equipo provincial de seguimiento del acoso escolar y el ciberacoso





1. MEDIDAS PROACTIVAS

1.A- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación/Texto consolidado.

– Desarrollo de las TIC en todas las etapas educativas, obligatorias, posobligatorias, adultos, idiomas, ERE.

Artículo 111 bis.5.(TIC). “Las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros promoverán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje. Las Administraciones educativas deberán establecer las condiciones que hagan posible la eliminación en el ámbito escolar de las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red. Se fomentará la confianza y seguridad en el uso de las tecnologías prestando especial atención a la desaparición de estereotipos de género que dificultan la adquisición de competencias digitales en condiciones de igualdad”.

1.B. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

– Desarrollo de las TIC en todas las etapas educativas, obligatorias, posobligatorias, adultos, idiomas, ERE.

Artículo 7.e) Derechos del alumnado. “El acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y el uso seguro de Internet en los centros docentes”.

Artículo 38 d). Competencias básicas de las enseñanzas obligatorias. Competencia digital y tratamiento de la información, entendida como la habilidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como un elemento esencial para informarse y comunicarse.

1.C- Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.

Fines:

- a) Concienciar a las personas menores de edad y a sus familias en el uso adecuado de Internet y las TIC
- b) Prevenir los riesgos que implica el acceso indiscriminado de menores a contenidos inapropiados, ilícitos o lesivos para su desarrollo
- c) Promover el acceso seguro de las personas menores de edad a Internet y las TIC

Considera un deber de los padres y madres, así como las personas que ejerzan la tutoría de los menores de edad, la orientación y educación en el uso responsable de Internet y las TIC, en aspectos como tiempos de utilización, páginas que no se deben visitar o información que no deben proporcionar, con el objetivo de protegerles de mensajes y situaciones perjudiciales.

Indica que las administraciones públicas andaluzas velarán para que las medidas de prevención y seguridad en el uso de Internet y las TIC por parte de personas menores de edad contengan reglas de seguridad y protección.

Incluye en su art. 17, medidas concretas de seguridad a desarrollar en los centros educativos, con el alumnado menor de edad:

1. Medidas para preservar los derechos del alumnado a la intimidad y a la confidencialidad.
2. Medidas de seguridad para el acceso y uso seguro de Internet y las TIC.
3. Deber de orientar de los responsables de la atención y educación de menores, educando en el uso responsable de Internet y las TIC, en aspectos tales como tiempos de utilización, páginas que no se deben visitar o información que no deben proporcionar.

1.D- Decretos de organización y funcionamiento de los centros educativos de los centros que imparten las enseñanzas básicas (Ej: Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria).

Artículo 23. PE. h) POAT para detectar las conductas o situaciones de riesgo de aparición de ciberacoso.

Artículo 26. El reglamento de organización y funcionamiento. i) Las normas sobre la utilización en el instituto de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos, así como el procedimiento para garantizar el acceso seguro a internet del alumnado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.

(Art. 24.h Decreto 328/2010 ROCEIP, art. 25.g Decreto 361/2011 ROCECPM, art. 26.g Decreto 15/2012 ROEOI).





Disposición final segunda. Centros concertados.

En tanto no dispongan de normativa específica, será de aplicación a los centros concertados que impartan la educación secundaria lo dispuesto en el Capítulo I del Título I (deberes y dchos del alumnado), en los artículos 24 y 25 (plan de convivencia y aula de convivencia) y en los Capítulos III y IV del Título V, a excepción de los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 66.1, 66.2, 67, 68 y 69 del Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto, así como en la disposición transitoria tercera del presente Decreto, adecuándolo a sus características específicas de organización y funcionamiento y a la estructura de cargos directivos y de coordinación docente de que dispongan.

1.E- Orden de 9 de septiembre de 1997, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 18.h) El ROF “En general, todos aquellos aspectos relativos a la organización y funcionamiento del Centro no contemplados en la normativa vigente a la que, en todo caso, deberá supeditarse”.

CONCLUSIÓN : LOS R.O. CONTENPLAN QUE LA REGULACIÓN SOBRE EL USO DE LOS TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS SE ENCUENTRA DENTRO DEL MARGEN DE AUTONOMÍA DE LOS CENTROS PARA QUE, ATENDIENDO A LAS PECULIARIDADES DE CADA CONTEXTO, PUEDAN PERMITIR O NO PERMITIR EL USO DE ESTOS MEDIOS.

1.F- Instrucción de 4 de diciembre de 2023 de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles en los centros educativos dependientes de la CDEFP.

Su fin es el de recordar a los órganos y unidades determinadas disposiciones relacionadas con el uso de los teléfonos móviles en los centros docentes, estableciendo su interpretación a fin de que sean objeto de una aplicación homogénea en Andalucía.

Primero.-Limitar el uso de teléfonos móviles durante la jornada escolar (horario lectivo, recreo, AeyC, salvo que esté expresamente previsto en el PE del centro para determinados momentos con fines exclusivamente didácticos y criterios pedagógicos debidamente justificados, teniendo en cuenta en todo caso la edad del alumnado, su maduración y sus características psicoevolutivas.

Esta limitación excluye el uso de estos dispositivos al alumnado que lo requiera atendiendo a sus circunstancias personales que tendrán que ser debidamente acreditadas ante la dirección del centro por los representantes legales del alumnado.

Segundo. Recoger la limitación en los ROF de centros docentes de las enseñanzas básicas.

Tercero.— Entre las medidas correctoras podrá contemplarse retirar al alumnado los dispositivos móviles. La retirada del dispositivo se deberá efectuar en las dependencias administrativas del centro o en alguna otra de cualquier miembro del equipo directivo en presencia de, al menos, dos miembros del mismo y solicitando al alumnado que proceda a apagar el teléfono móvil. El teléfono móvil retirado será depositado en el despacho de la dirección del centro que procederá a su custodia hasta que sea devuelto a los representantes legales del alumnado afectado.

Las correcciones que hayan de aplicarse al alumnado por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un enfoque educativo y recuperador y deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado.

El profesorado que esté realizando las funciones del servicio de guardia prestará especial atención y extremará la vigilancia durante los periodos de cambios de clases y recreos.

Cuarto.— Oferta de programas formativos específicos dirigidos a los docentes andaluces y equipos directivos sobre la educación en seguridad y privacidad digital.

Quinto.— Oferta de jornadas dirigidas a las familias sobre uso seguro y responsable de internet, dispositivos móviles y redes sociales de sus hijos e hijas.

Sexto.—La Inspección Educativa, en el marco de su Plan General de Actuación, velará por el cumplimiento de las presentes instrucciones y asesorará e informará en relación con las mismas a los distintos sectores de la comunidad educativa.

Séptimo.—Los centros privados y los centros sostenidos con fondos públicos adaptarán la aplicación de lo establecido en la presente Instrucción a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

Octavo.—Las presentes instrucciones surtirán efectos a partir del día de su firma.

1.G- Informe del Consejo Escolar de Andalucía sobre el impacto y las consecuencias del uso de teléfonos móviles y otros dispositivos de uso personal en el ámbito educativo. Análisis, conclusiones y recomendaciones. Enero 2024.

Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares: El Consejo Escolar de Andalucía es el órgano superior de participación democrática en la programación general de la enseñanza en la Comunidad Autónoma andaluza.

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portales/web/consejo-escolar-de-andalucia/w/el-consejo-escolar-de-andalucia-aprueba-el-informe-con-las-recomendaciones-sobre-uso-de-dispositivos-moviles-en-entorno-educativo>

<https://www.youtube.com/live/T33mimxMmhY?si=2jcmAFGEvRtFM2JI>

Según el propio informe, está basado en conclusiones sustentadas en diversos análisis y debates (marco teórico, conferencias y cuestionarios). Establece una serie de medidas con el objetivo de promover un uso responsable de la tecnología y mejorar el ambiente educativo en los centros educativos andaluces.

Conclusiones:

- Necesidad de abordar el uso inapropiado de los dispositivos móviles, que puede afectar negativamente a la salud, el rendimiento académico de los estudiantes y la convivencia en los centros.
- Enfoque colaborativo entre la comunidad educativa, organismos sociales y consejerías pertinentes, promoviendo la formación y regulación conjunta en el entorno educativo.

Las principales recomendaciones sobre el uso de dispositivos móviles por parte de los alumnos en el entorno educativo son las siguientes:

1. Formación adecuada a las familias, docentes y alumnos sobre el uso responsable de los dispositivos móviles.

- Informar a las familias sobre el tiempo de uso adecuado según la edad de los niños
- Ofrecer a los docentes capacitación en alfabetización mediática para abordar el tema en el aula.
- Formación directa al alumnado sobre el uso adecuado de los dispositivos y sus posibles repercusiones negativas.

2. Suficiente dotación de espacios y dispositivos digitales en los centros educativos (salas de informática y software que limite el uso inapropiado de los dispositivos), para cubrir las necesidades del alumnado, reduciendo así su dependencia de dispositivos personales.

3. Modificación de normativa autonómica, regulando explícitamente el uso de dispositivos móviles por parte del alumnado, considerando su edad, etapa educativa y tipo de enseñanza. Se propone restringir todo uso del móvil y otros dispositivos personales hasta segundo de ESO inclusive, limitando su uso en la jornada escolar a momentos puntuales con fines exclusivamente didácticos a partir de tercero de ESO. Esta regulación se podrá contextualizar por los consejos escolares atendiendo a la realidad del entorno educativo y a las evidencias científicas pudiendo, en su caso, ampliar las restricciones de uso.

1.H- Programa ConRed Andalucía (alumnado y familias).

Resolución de 22 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se establece el procedimiento de participación en los Programas ADA (Alumnado Ayudante Digital Andaluz) y ConRed Andalucía dirigidos a centros docentes de Educación Primaria y Secundaria de Andalucía sostenidos con fondos públicos durante el curso 2023/2024.

Programa para la prevención del acoso escolar y del ciberacoso, un recurso que promueve actuaciones de formación y sensibilización de la comunidad educativa, que prestan especial atención a la prevención y la detección temprana de posibles situaciones de acoso y ciberacoso.

5º y 6º de Educación Primaria. 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.

Coordinado por un equipo impulsor en el centro docente. Misión de sensibilizar e implicar al alumnado en la prevención y erradicación del acoso escolar y el ciberacoso. Ofrece también formación a las familias, así como la adaptación de los materiales para la aplicación de los mismos con alumnado NNEE.



1.1- Programa ADA (Programa Alumnado Ayudante Digital Andaluz).

Resolución de 22 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se establece el procedimiento de participación en los Programas ADA (Alumnado Ayudante Digital Andaluz) y ConRed Andalucía dirigidos a centros docentes de Educación Primaria y Secundaria de Andalucía sostenidos con fondos públicos durante el curso 2023/2024.

Busca impulsar las funciones de ayuda, acompañamiento y apoyo entre iguales, considerando la importancia actual de fomentar la conducta prosocial para que los menores actúen y desarrollen funciones de ayuda y colaboración en y ante las redes de iguales.

5° y 6° de Educación Primaria. 1° y 2° de Educación Secundaria Obligatoria.

Coordinado por un equipo impulsor en el centro docente. Gira en torno a: alfabetización mediática y digital, proigualdad online. ciberconvivencia.





2. MEDIDAS PALIATIVAS

2.A- Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Anexo I

CAPÍTULO II Promoción de la convivencia en los centros docentes

Sección 1.ª El plan de convivencia

Sección 2.ª Mediación en la resolución de conflictos

Sección 3.ª Protocolos de actuación. Anexos I, II, III y IV, en los supuestos de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, y agresión al profesorado o el personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, respectivamente.

ANEXO I PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR
“Maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado”.

Características: Intencionalidad, repetición, desequilibrio de poder, indefensión y personalización, componente colectivo o grupal y observadores pasivos.

Dentro de los tipos de acoso, encontramos “Acoso a través de medios tecnológicos o ciberacoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles”.

PROTOCOLO (ubicado en SÉNECA- Decreto 385/2010)

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Paso 3. Medidas de urgencia.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

2.B- Instrucciones de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.

Su fin es ayudar en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar cuando el acoso se produce a través de medios tecnológicos. Concreta las actuaciones que deben realizar los centros educativos, tanto ante situaciones de ciberacoso por parte de una persona adulta hacia alumnado del centro, a través de medios tecnológicos (ejemplo: grooming o establecimiento de una relación de amistad o un vínculo afectivo con un o una menor utilizando una identidad falsa, normalmente con una finalidad sexual explícita o implícita), como ante situaciones de ciberacoso entre iguales (ciberbullying, en el que únicamente están implicados menores), complementando lo establecido en el protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar incluido como Anexo I en la Orden de 20 de junio de 2011, y por otro lado, las situaciones de acoso hacia.

- Actuación ante agresiones o situaciones de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta. (Excede el ámbito de aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar).

Ej: suplantación de identidad, la petición de amistad bajo identidades falsas, el envío de imágenes o contenidos inapropiados, la solicitud de imágenes de contenido sexual, el secuestro del ordenador y apropiación de contenido sensible, diversas formas de extorsión, etc.,

Actuación del centro:

–Prevención (formación)

– Detección temprana– Información a la inspección educativa. En función de la complejidad del caso, posibilidad de solicitar asesoramiento a servicios externos como la Fiscalía de Menores, Agencia Española de Protección de Datos, Agentes Tutores de Policía Local, Servicios Sociales, Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía o Unidades de Investigación Tecnológica o Delitos Telemáticos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Policía Nacional y Guardia Civil.

–Asesoramiento a las familias o tutores legales sobre las medidas a adoptar y el procedimiento a seguir para la denuncia de los hechos al padre, la madre o representantes legales del menor o la menor, recordando la obligación de denunciar el caso ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Sin perjuicio del deber legal de poner en conocimiento de la autoridad judicial un delito público, que tiene cualquier ciudadano o administración, máxime cuando se trata de menores de edad.

– Intervención educativa del centro en la atención al menor que ha sufrido el acoso, cuando éste lo precise.

- Situaciones de ciberacoso entre iguales en el ámbito escolar.

“Agresión intencional, que puede ser puntual o repetida, por parte de un individuo o un grupo, a través de medios tecnológicos como el correo electrónico, páginas web, redes sociales, juegos online o mensajes en teléfonos móviles, que pueden tener una alta difusión y mantener su impacto en el tiempo sin que la víctima pueda defenderse por sí misma, dañando su imagen social y su autoestima, hasta el punto de llegar a provocar grave daño o perjuicio en su desarrollo psicosocial”.

Características: intencionalidad por parte del agresor o agresora, repetición en el tiempo, desequilibrio de poder, daño y victimización, ley del silencio, .

Conductas de ciberacoso más habituales en el entorno educativo:

- a) Publicar o remitir mensajes desagradables o amenazantes a través de redes sociales.
- b) Difundir rumores, información comprometida o exponer la intimidad de una persona a fin de desprestigiarla.
- c) Etiquetar, asociar comentarios indeseables o modificar fotos, exponiendo a la persona implicada a una posible escalada de observaciones y comentarios de terceros.
- d) Publicar postings, fotos o vídeos desagradables sobre la víctima en una página web, una red social, un chat o a través del teléfono móvil.
- e) Grabar y difundir agresiones, insultos o actuaciones degradantes hacia la víctima a través de la web, teléfonos móviles, etc.
- f) Suplantar la identidad de la víctima e incluir contenidos desagradables o insultantes en un perfil, una red social, un foro de mensajes, un chat, etc.
- g) Incomodar a la persona con contenidos, mensajes o comentarios de contenido sexual.
- h) Difundir imágenes o datos comprometidos de contenido sexual a través de redes sociales o páginas de difusión masiva sin el consentimiento de la víctima.

Aplicación del protocolo con agilidad, eficiencia y prudencia, para ir tomando decisiones adecuadas:

- a) Garantizar la protección de los menores o las menores.
- b) Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- c) Actuar de manera inmediata.
- d) Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- e) Aliviar el sentimiento de culpa de la víctima y evitar una doble victimización.
- f) Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- g) No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.



PROTOCOLO (ubicado en SÉNECA- Decreto 385/2010)

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Paso 3. Medidas de urgencia.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.

- Recopilación de posibles pruebas o evidencias del ciberacoso.

- Información aportada por el alumnado implicado.

 - entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso

 - entrevista con el alumnado agresor.

 - entrevistas con los compañeros o compañeras conocedores de la situación de ciberacoso.

 - Información aportada por las familias del alumnado implicado.-

Entrevistas.

- Informe de la dirección del centro.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

2.C- Equipo provincial de seguimiento del acoso escolar y el ciberacoso.

En las Delegaciones Territoriales de Educación. (Instrucciones de 11 de enero de 2017)

Constituido por el jefe o jefa de servicio de Ordenación Educativa, un inspector o inspectora designado por el titular o la titular de la Delegación Territorial de Educación, el gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar, y en aquellos casos en los que pueda estar implicado alumnado con problemas o trastornos graves de conducta, un representante del Equipo de Orientación Educativa especializado en la atención al alumnado con trastornos graves de conducta,

Funciones de coordinación con los distintos órganos implicados en el ámbito provincial, asesoramiento en las actuaciones, seguimiento y registro provincial.

“El uso del teléfono móvil en el centro educativo. Del ROF a la proactividad”.

D. Diego José Martínez Fernández. Director general académico.
Fundación Ave María Granada.



Nuestra experiencia se basa en el trabajo de más de 300 docentes con más de 4000 alumnos/as a través de los 9 centros educativos en la provincia de Granada. La situación geográfica y el variado nivel sociocultural de nuestras familias y alumnado, nos hace ser una buena muestra para estudio de la sociedad educativa granadina.

Los problemas que acarrear el uso del móvil en los jóvenes y que se reflejan en los centros educativos comprenden desde la distracción continua, el acceso a contenidos inapropiados para su edad, problemas de ciberacoso, problemas de relación personal con sus compañeros,...

Los centros educativos trabajamos educando y enseñando, esa es nuestra misión. Y el uso de los móviles es un reto tanto para nosotros como para la sociedad. La prohibición es un paso, pero no la solución definitiva.



En nuestro [Reglamento de Ordenación y Funcionamiento](#), concretamente dentro del Título octavo: Normas de uso de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación), recogemos los artículos siguientes:

135.2.- Concepto de móvil.

135.3.- Uso del móvil por parte del alumnado.

135.4.- Actuaciones en caso de uso inadecuado por parte del alumnado.

135.5.- Uso del móvil por parte del profesorado y del PAEC.

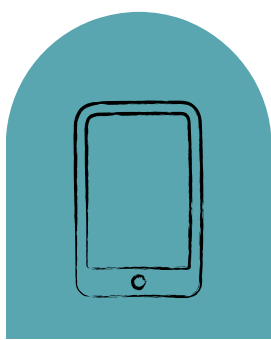
Asimismo, presentamos algunas experiencias positivas de buenas prácticas relacionadas con el uso del móvil:

Dentro del ámbito de la Formación Profesional, con los alumnos del Grado Medio de Instalaciones de Telecomunicaciones, se les enseña el uso de aplicaciones que les permitirán mejorar sus opciones laborales.

En el vídeo podemos ver a nuestro alumnado usando una aplicación que les permite llevar a cabo la orientación de las antenas de TV.



Otra experiencia de valor es con alumnos/as del Programa de Transición a la Vida Adulta y Laboral (PTVAL). Estos alumnos tienen módulos de aprendizaje de Autonomía Personal y de Integración social por lo que el uso del móvil es, en sí mismo es un objetivo del Programa, pero un uso útil, ya que ellos no tienen problemas en el manejo de redes sociales, Youtube, whatsapp,...



“Aspectos psicopatológicos de la adicción a dispositivos móviles. Abordaje desde la SM”

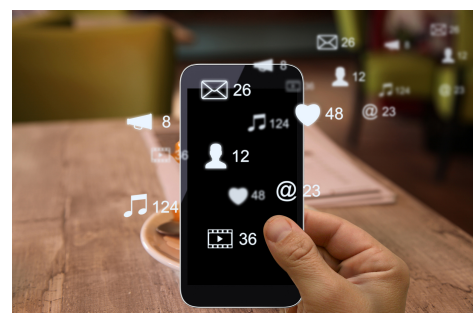
D. Francisco Díaz Atienza. Coordinador de la Unidad de Salud Mental Infanto Juvenil. Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Sin duda el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC), han permitido avances y mejoras en la sociedad actual. Destacamos la gran facilidad y rapidez para acceder a un volumen ingente información, posibilidad de estar conectados e interrelacionados de forma constante, fomento la creatividad, solución de problemas complejos y nuevas formas de comunicación e interacción.

Sin embargo, y a pesar de los beneficios innegables que han aportado las TIC se percibe un interés creciente en evaluar las consecuencias que el uso abusivo de internet (videojuegos, redes sociales...) puede provocar en la salud de las personas, sobre todo en las más jóvenes.

Es importante señalar que la adicción a internet o a las redes sociales no ha sido reconocida, aún, como un diagnóstico psiquiátrico y se proponen términos como “uso compulsivo de internet”, “uso problemático de internet” y “uso patológico de internet”. Lo que sí ha sido establecido como trastorno por el DSM-5 y la CIE-11 es la adicción a los juegos en línea o videogaming, aunque persisten controversias y dudas sobre su validez. Se definiría como un comportamiento persistente o recurrente de juego “ ya sea online u offline” que se manifiesta a través de tres **síntomas**:

- 1, Ausencia de control en la conducta de juego en cuanto al inicio, frecuencia, intensidad, duración, finalización y contexto en que se juega;
- 2, Prioridad que se otorga a los juegos frente a otros intereses vitales y actividades diarias, y
- 3, Persistencia de la conducta o incremento de esta a pesar de las consecuencias negativas asociadas.



Existe un cierto consenso en considerar que el abuso de las TIC y el acceso a contenidos inapropiados, por parte de niños y adolescentes, y más en aquellos sujetos vulnerables y con comorbilidades psiquiátricas asociadas, puede **provocar síntomas físicos** como: astenia, desnutrición, cefalea, fatiga ocular, tensión y contracturas musculares, trastornos del sueño, sedentarismo, obesidad, etc.

A **nivel psicológico** destacan: empobrecimiento afectivo, ansiedad, inestabilidad emocional, depresión, inmadurez, problemas de aprendizaje, confusión entre el mundo real y el imaginario, ira, agresividad, etc. Finalmente, a nivel social podemos encontrar: aislamiento social, incumplimiento de las obligaciones familiares-académicas-sociales, conflictos en los diferentes ámbitos vivenciales del sujeto y problemas legales.

A **nivel de intervención** adquieren un gran valor los programas de prevención. Dichos programas deben incluir: información, alfabetización digital, sensibilización y promoción del pensamiento crítico, entrenamiento en habilidades específicas, formación, medidas de las administraciones públicas, medidas de las propias RRSS y por último medidas a nivel familiar.





Junta de Andalucía